



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

18-17553

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
DEPENDENCIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

04 JUL 2017

HORA 3:00 Pm

Lady Arredondo

001236

OJ - _____ - 17

Bogotá, D.C., 04 de julio de 2017

Doctor
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Referencia: Concepto jurídico casos estudiantes remitidos por la Facultad Tecnológica.

Respetado Doctor Bustos Parra.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha junio 14 de 2017 (oficio SG-0465-2017), radicada en esta Oficina el siguiente 20 de junio, donde solicita realizar estudio y emitir concepto jurídico respecto a "cuatro (4) peticiones de ex-estudiantes de la Universidad en relación con reingreso a la Universidad luego de perdido la calidad de estudiante...", sin embargo, encuentra esta Dependencia que en dichas peticiones se encuentran dos solicitudes de cancelación de espacios académicos, una solicitud de reingreso y una solicitud de revocatoria, por lo tanto, se ofrece respuesta en los siguientes términos:

Debe resaltar esta Oficina que, por medio del artículo 97 del Acuerdo No. 027 de 1993, el Consejo Superior Universitario estableció la obligación de los estudiantes referente a cumplir un proceso administrativo en cuanto a solicitudes, así "...**Procesos Administrativos**.- El estudiante debe cumplir los trámites para la adecuada planeación y control de la actividad universitaria que establezca el consejo académico o la dependencia de la Universidad que éste autorice. Estos trámites son, entre otros: inscripciones, matrículas y cancelaciones."

Así mismo, en el artículo 30 del Acuerdo *ibidem* el Consejo Superior Universitario reglamentó la cancelación de espacios académicos, así "(E) estudiante puede solicitar al coordinador de carrera la cancelación de una o



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

más asignaturas previo visto bueno del profesor consejero. La cancelación se efectúa en las cuatro (4) primeras semanas de clase. Una Asignatura cancelada no puede inscribirse de nuevo en el semestre."

En esa medida, resulta necesario citar la Circular de septiembre 04 de 2007 que para el efecto emitió el Consejo Académico, donde delimitó y sentó las facultades de decisión de los Consejos de Facultad respecto a solicitudes extemporáneas de estudiantes, en los siguientes términos:

"1. (L)os Consejos de Facultad son órganos colegiados con capacidad decisoria en relación con sus respectivas Unidades Académicas; estos conocerán y adoptaran la decisión en primera instancia correspondiente acerca de solicitudes extemporáneas que le sean presentadas de sus estudiantes sobre: Adiciones, cancelaciones de asignaturas, cancelaciones de semestre, matriculas, matriculas, oficialización de matriculas, reingresos, traslados y transferencias que estén plenamente justificadas dentro del marco del Estatuto Estudiantil vigente.

3. Adoptada la decisión en la primera instancia sobre las solicitudes que se le presentan, proceden los recursos de la manera como lo establece el artículo 58 del Estatuto General de la Universidad (Contra los actos administrativos de los Consejos de la Facultad procede el recurso de reposición ante los mismos y el de apelación ante el Consejo Académico de la Universidad Distrital y ahí se agota la vía gubernativa.)"(la negrilla no corresponde al texto original)

En igual sentido, el Consejo Académico unificó el anterior criterio mediante el Acuerdo No. 032 de 2014, "(P)or el cual se unifican criterios institucionales para el procedimiento y el trámite de solicitudes de reingresos de los estudiantes de pregrado de la Universidad y de la pérdida de calidad de estudiante de la misma.", así mismo, en su artículo 4, señaló que:

"De conformidad con lo previsto en el literal f), del Artículo 23 de Estatuto Académico- Acuerdo 004 de febrero de 1996 del CSU-, le compete a los Coordinadores de los Proyectos Curriculares "Resolver las solicitudes de los estudiantes de acuerdo con los reglamentos" y conforme las disposiciones dispuestas en la CIRCULAR del Consejo Académico de la Universidad de fecha septiembre 04 de 2007:

[...]

PARAGRAFO.- *En todos casos para iniciar con el trámite del REINGRESO del estudiante, éste lo puede solicitar en los plazos previstos en el calendario académico y en los términos establecidos en el Reglamento Estudiantil."*

De otro lado, el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, contempla las causales de revocación de los actos administrativos expedidos por las autoridades debiéndose revocar "...por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte...",

Página 2 de 3

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



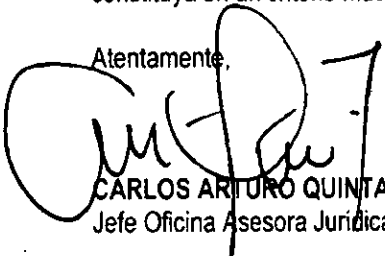
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

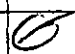

por lo que, las autoridades competentes, en primera instancia, para revocar sus propios actos son las mismas que los profieren.

Conforme a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica recomienda al H. Consejo Académico remitir las peticiones en mención, para que sean atendidas en debida forma de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente de la Universidad y conforme a la Ley, es decir, respecto a peticiones en términos del calendario académico se atiendan por los Coordinadores de los Proyectos Curriculares respectivos y en cuanto a si son peticiones extemporáneas se atiendan por el Consejo de la Facultad Tecnológica.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,


CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	29/06/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	29/06/2017	

1088

M: 2004



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

IE 16339
Mateo

SG-0465-2017

Bogotá D.C., Junio 14 de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Torre Administrativa Piso 9°
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a date stamp 'JUN 2017' and a signature.

ASUNTO: Solicitud de **CONSULTA JURÍDICA** respecto a una solicitud realizada por el Consejo de la Facultad Tecnológica (Oficio FTSA-0159-2017 de fecha 27 de abril de 2017).

Respetado doctor Quintana,

Con el objeto de atender a la solicitud realizada por el Consejo de la Facultad Tecnológica, que remite cuatro (4) peticiones de ex-estudiantes de la Universidad en relación con reingreso a la Universidad luego de perdido la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en virtud de lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo 004 de 2011 del CSU, se **solicita** a la Oficina Asesora a su cargo estudiar, analizar el asunto y proceda emitir concepto jurídico frente a los casos particulares, los cuales serán abordados el próximo martes 20 de junio de 2017.

Se remite anexo copia de la solicitud en comento en veintiún (21) folios.

Cordial saludo,

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

Handwritten signature of Camilo Andrés Bustos Parra

SELLO DE RESPONSABILIDAD			
	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA
Preparó	Ávaro Camargo Camargo	Asistente Secretario General	